Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

DICTAMEN Nº 11/2018

VISTO: La necesidad de realizar adquisiciones urgentes e impostergables a los efectos de hacer frente a los devastadores efectos del siniestro causado por el incendio ocurrido en las instalaciones de la Municipalidad de Encarnación en fecha 25 de marzo de 2018 en horas de la madrugada y. ----------

CONSIDERANDO: Que, la acción del fuego desatado en el señalado incendio produjo destrozos directos e indirectos de gran magnitud, que a la fecha se siguen evaluando, obligando a la paralización de la atención al público habida cuenta la destrucción de grandes áreas del local, así como del sistema informático de gestión integrada que maneja el sistema administrativo del municipio, como también mobiliarios, instalaciones, equipos informáticos y técnicos, equipos de acondicionadores de aire y todos los elementos que se encontraban en el sitio siniestrado, más los efectos destructivos extendidos a todas las áreas de influencia. Que existe alta urgencia en restablecer en la brevedad el servicio de atención al público, ya que de lo contrario se tiene estrangulada la principal fuente de ingresos de la comuna, con graves perjuicios en el desenvolvimiento y atención de las distintas actividades y servicios a las que se encuentra comprometida la comuna. Para este efecto se hace perentoria la adecuación inmediata de las instalaciones del "**CENTRO MUNICIPAL DE ARTE"** y otros locales, a fin de ensamblar en ellos todos los equipos y elementos necesarios para reanudar, cuanto antes, la atención a los contribuyentes, que posibilitara la continuación de la percepción de los distintos tributos e ingresos debidos por los mismos para asegurar el cumplimiento de las variadas funciones y múltiples servicios a los que se halla obligada la Municipalidad. Que la Ordenanza N° 140/2018 ***"POR LA CUAL SE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – O.F. GENUINO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018" dispuso la pertinente "ampliación de gastos" para la cobertura de la primera parte de las erogaciones necesarias con el fin de dar inicio a las primeras adquisiciones urgentes e impostergables necesarias para afrontar las contingencias derivadas de la situación de fuerza mayor atravesada. Las inversiones autorizadas son las siguientes:***

N°	TIPO	O.F.	O.G.	Descripción	Monto
1	2	1	250	Traslado de 2 containers para oficina móvil	25.000.000
2	2	1	330	Producto de Papel y Cartón e Impresos	20.000.000
3	2	1	340	Bienes de consumo de oficinas e insumos	40.000.000
4	2	1	520	Adecuación de Espacios Para Oficinas Administrativas y Adecuación de Sistema Eléctrico en el CEMA, Traslado de Oficinas Afectadas por el Siniestro	80.000.000
5	2	1	540	Equipos Informáticos, Instalaciones de Redes, Circuito Cerrado de Cámaras, Acondicionadores de Aire, Fotocopiadoras, Caja Fuertes	570.000.000
6	2	1	540	Puesta en condiciones de containers para oficina móvil	15.000.000
7	2	1	540	Muebles de Oficina	160.000.000
8	2	1	570	Licencias de software	60.000.000
9	2	1	590	Mantenimiento y Reparación de la Estructura Edilicia Actual del CEMA	100.000.000

Debido a todo lo mencionado corresponde realizar los procedimientos de **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION,** según lo establecido en el **Art. 33 "CASOS DE EXCEPCION" de la LEY 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS** Inc. g que dice..."**cuando *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables***" y lo previsto en el decreto reglamentario N° 21909/2003 que en su art. 73 establece "***Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública***". ----------

RECOMENDAR: Que el Intendente Municipal dicte Resolución disponiendo realizar los llamados a **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION,** conforme a lo dispuesto en el **ART. 33 de la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ART. 73 DEL DECRETO REGLAMENTERIO 21.909/2003.** ----------

Es nuestro dictamen. ----------

Encarnación, 27 de marzo de 2018

Lic. Sebastián A. Martín O.
Director
Unidad Operativa de Contratación

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
U. O. C.